



LAGUNA BLANCA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 876 /.- (Sección "D")

VISTOS

1. El Decreto Alcaldicio N° 1432 (sección "D"), de fecha 20 de diciembre de 2022, que aprueba el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa "Oficina Local de la Niñez" celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca con fecha 30 de noviembre de 2022.
2. El Decreto Alcaldicio N° 788 (sección "A"), de fecha 09 de agosto de 2019, que establece la subrogancia del Alcalde al funcionario Sr. René Villegas Barria, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
3. El Decreto Alcaldicio N° 75 (sección "A"), de fecha 31 de enero de 2023, que establece orden de subrogancias de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
4. El Decreto Alcaldicio N° 1378, (sección "D") de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto del Área Municipal para el año 2023.
5. El Acta de composición de la Mesa de Articulación Interinstitucional de la Oficina Local de la Niñez de fecha 30 de agosto de 2023.
6. El Listado de integrantes fundadores y representantes de entidades Públicas que tienen por objeto resguardar el ejercicio de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como actores de la Sociedad Civil.
7. El Reglamento que determina la integración y funcionamiento de las mesas de Articulación Interinstitucional del Artículo 66 de la Ley 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la Niñez y Adolescencia, de fecha 14 de septiembre de 2022.
8. La Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración.
9. En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
10. El Acta de Proclamación del Tribunal Regional Electoral XII Región, de fecha 18 de junio de 2021, y el Acta de Constitución e Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021 dicto lo siguiente:



DECRETO

1. **APRUEBASE**, Acta de conformación de la Mesa Comunal de Articulación Interinstitucional de la Oficina Local de la Niñez de la Comuna de Laguna Blanca y nómina de integrantes fundadores de las áreas Municipal, Salud, Educación, en el marco del Convenio de Transferencias de Recursos, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
2. **AUTORÍCESE**, el funcionamiento de la Mesa Interinstitucional con la periodicidad de reuniones mensuales y convocatoria a cada uno de sus participantes.
3. **PASE**, a la Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de laguna Blanca, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE y una vez hecho, ARCHIVESE



RAVB/MGLP/cls

DISTRIBUCION:

- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
- ARCHIVO



DISTRIBUCION DIGITAL:

- ANTECEDENTES
- OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ

Acta N° 1

Tema de la reunión:

Constitución de Mesa Interinstitucional

Fecha de Reunión: 30 de agosto de 2023

Hora citación: 10:00 hrs.

Reunión convocada por: Oficina Local de la Niñez

Asistentes:

Institución y/o Departamento	Nombre	Institución y/o Departamento	Nombre
Oficina de Inclusión	Ingrid Díaz Torres	Escuela Diego Portales	Nancy Pittet Morales
Oficina de Inclusión	Francisca Vidal Castillo	Escuela Diego Portales	Doris Montiel Quedimán
Dirección de Desarrollo Comunitario	Carola Ampuero Oyarzo	Programa Pequeñas Localidades SECPLAN	Camila Catepillán Leiva
Posta de Salud "Fernando Ampuero Cheuquel"	Carlos Jaña Alvarado	Director SECPLAN	Alex Bahamonde Muñoz
OLN	Gabriela Muñoz Hernández	HEPI - Crianza	Daniela Caro Rodríguez
OLN	Karina Oyarzo Márquez		

A su vez, se deja constancia de la y los ausentes:

Institución y/o Departamento	Nombre	Institución y/o Departamento	Nombre
Posta de Salud "Fernando Ampuero Cheuquel"	Jaime Arteaga Vera	Sostenedor de Salud y Educación	Raúl Vivar Valin
HEPI - Crianza	Melisa Alvarado Castillo		

Se inicia sesión a las 10:45 minutos, debido a designación de último momento de representante de salud, indispensable para poder sesionar, asume responsabilidad Carlos Jaña Alvarado designado formalmente por don Raúl Vivar Valin a través de correo electrónico.

2. TABLA

- Tema 1: Presentación Oficina Local de la Niñez

El equipo de la Oficina Local de la Niñez desarrolla su presentación.

Se define la OLN según orientaciones técnicas como el órgano competente a nivel comunal para ejercer la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes desde un enfoque de derechos, promoviendo su ejercicio junto con facilitar el acceso a oferta pertinente y acompañar a los NNA y sus familias de manera cercana, conectándolos con redes comunitarias, prestaciones y servicios sociales,

en coherencia a sus necesidades; considerando no sólo sus condiciones familiares, sino también el entorno donde se desarrollan, pertinencia cultural, pertenencia a pueblos originarios, situación de discapacidad, género u orientación sexual, situación migratoria, entre otras que sean relevantes. Su objetivo es proteger de manera integral a los niños, niñas y adolescentes y contribuir a garantizar el ejercicio de sus derechos, con el fin de lograr el despliegue de sus potencialidades y alcanzar su desarrollo integral.

Posteriormente se desarrollan los hitos de la protección de los derechos de los NNA desde la ratificación de la convención de los derechos de la niñez en 1990 hasta la actualidad con la promulgación de la Ley 21.430 que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Al respecto: Art. 1. Esta ley tiene por objetivo la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Créase el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado. Se presenta un video sobre los principios del Sistema de Protección Integral.

Como característica de la Ley de Garantías se desarrolla lo siguiente:

- Instala un Sistema que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y no desde la mirada tutelar.
- Se basa en un paradigma de la protección integral de derechos.
- Mandata a las instituciones del Estado para que actúen de manera coordinada para atender a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, según su ciclo de vida, con el fin de proteger y garantizar los derechos de la niñez y adolescencia.
- Se acerca al territorio a través de las Oficinas Locales de la Niñez.
- Reconoce la participación de la niñez y adolescencia como fundamental para adecuar las políticas públicas a sus necesidades reales.
- Mandata realizar ajustes tanto a la Política Nacional de la Niñez y Adolescencia como a su Plan de Acción.

Institucionalidad del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia conformado por las siguientes instituciones:

- Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Niñez.
- Subsecretaría de la Niñez.
- Defensoría de la Niñez.
- Servicio Nacional de Protección Especializada.
- Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.
- Oficinas Locales de la Niñez.
- Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez.
- Consejo Consultivo Nacional de NNA.

Para cumplir con sus Funciones la OLN desplegará su estrategia a través de tres componentes

- Promoción Territorial: Materializa la promoción de derechos y favorece la participación sustantiva de NNA.
- Intermediación y Atención Social: Acompañamiento personalizado de intensidad leve a NNA y sus familias para abordar riesgos de vulneración de derechos.
- Gestión Especializada de Casos: Acompañamiento personalizado de mayor intensidad para abordar altos riesgos de vulneración de derechos o vulneración de derechos.

Se entregan trípticos a las y los integrantes de la Mesa de Articulación Interinstitucional respecto de bases teóricas de enfoques en los cuales se orientan las acciones de la OLN e instituciones garantes de derechos; se incluyen enfoque de derechos, enfoque de fortalezas, enfoque de ciclo de vida,



enfoque territorial, enfoque de género, enfoque inclusivo de discapacidad, enfoque ecológico sistémico, enfoque diseño centrado en las personas, enfoque relacional y enfoque intercultural.

Gabriela Muñoz Hernández, psicóloga gestora de casos de la OLN presenta instrumentos internos que se utilizarán para desarrollar plan de diagnóstico individual, a lo cual se presenta el modelo de dicho plan, reflejando los tres principales objetivos, que constan de una evaluación de recursos personales del o la NNA, de las y los progenitores o cuidadores y finalmente de coordinación con las redes complementarias, dando énfasis en la importancia de la expedita coordinación con el establecimientos educacional y de salud, de este modo obtener información actualizada de todos los actores vinculados a los/as NNA, y no se genere una sobre intervención de los mismos/as. Es así como se les socializa a los presentes la documentación desarrollada por OLN para realizar la recolección de información, tales como Pauta de seguimiento escolar, Plan diagnóstico individual, Pauta de intereses, Pauta de derivación.

Las formas de ingreso a la OLN serán a través de demanda espontánea, derivación de actores o derivación desde tribunales de familia.

Durante el mes de Septiembre la OLN comenzará la aplicación del Plan diagnóstico a NNA de la comuna y a socializar oferta comunal tanto de los actores comunales como de nivel regional.

- Tema 2: Mesa de Articulación Interinstitucional

Decreto 12: APRUEBA REGLAMENTO QUE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA OFERTA DIRIGIDA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, SEGÚN LO PREVISTO EN LA LETRA I) DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY N°21.430, SOBRE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA; SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ.

Fecha Publicación: 17-ENE-2023 | Fecha Promulgación: 14-SEP-2022

La protección integral se desarrolla a partir de una red intersectorial de medios de acción ejecutados a partir de políticas, planes, programas, servicios, prestaciones, procedimientos y medidas de Protección de derechos.

- Nacional: Subsecretaría de la Niñez y convoca a otras Subsecretarías y Jefes/as de Servicios Conformada por 27 instituciones.
- Regional: Seremi de Desarrollo Social y Familia, quien convoca a otras secretarías, direcciones regionales y/u otros representantes del nivel regional o provincial. Conformada por 24 instituciones.
- Comunal: Coordinación de la Oficina Local de la Niñez y convoca a encargados/as de departamentos u oficinas municipales y/o funcionarios/as designados/as por el alcalde. Conformada por 10 instituciones.

Funciones y Objetivos de las Mesas De Articulación Interinstitucional

- Articular las instituciones y organizaciones que proveen oferta de los servicios sociales, que permiten la protección integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias, para asegurar su disponibilidad y entrega.
- Informar semestralmente, por medio de la Oficina Local de la Niñez de la comuna, a la mesa de articulación interinstitucional regional y al Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Desarrollo Social y Familia correspondiente, la disponibilidad de la oferta, así como las necesidades y brechas que afectan la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.
- Reunirse con el Consejo Consultivo Comunal, compuesto por niños, niñas y adolescentes, informándoles sobre el funcionamiento de la mesa comunal, a fin de que dicho consejo se pronuncie sobre aquellos ámbitos que pudiera afectarles el ejercicio de sus derechos.
- Informar al concejo municipal respectivo, al menos una vez al año.

ARTÍCULO 14.- Deber de Confidencialidad y Reserva

Los/as integrantes y los/as invitados/as de las Mesas deberán guardar y asegurar la confidencialidad de toda la información y documentos de que tomen conocimiento con ocasión de sus respectivas labores y que contenga datos personales sensibles, especialmente aquellos de niños, niñas y adolescentes, según lo dispuesto en las leyes N° 21.430, N° 21.302 y N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

- Tema 3: Desarrollo

En relación a la presentación descrita surgen algunas inquietudes, entre ellas se menciona, ¿qué sucede con los niños y niñas que se encuentran en el internado y sus familias están en Punta Arenas?, fundamentado en la importancia de que estos grupo familias sean beneficiarios de la atención entregada por la Oficina Local de la Niñez, en ese sentido se señala que las familias que se encuentran residiendo en Punta Arenas, igual formarán parte del universo de atención que estima la OLN, ante lo cual se realizarán las atenciones en Punta Arenas e incluso se señala que se dispone de una oficina en las dependencias de AMUMAG para que estas sesiones sean llevadas a cabo. Desde el establecimiento educacional se señala la relevancia de que las familias accedan inicialmente a participar del proceso diagnóstico y de la recolección de información que este significa, sugiriendo una breve presentación por parte de la OLN en contexto de reunión de apoderados y apoderadas.

De igual forma durante la sesión surge como una necesidad el pronto acceso de los niños/as más pequeños/as al proceso educativo y de cuidados, NT1 y NT2, en ese sentido la representante del Programa Pequeñas Localidades, Camila Catepillan Leiva, señala que para la pronta subsanación de una de estas necesidades es necesario conocer "la demanda" que se requiere. De este modo también se sugiere coordinación con Chile Crece Contigo y Oficina Local de la Niñez para la ejecución de talleres a los niños más pequeños de la comuna.

Con posterioridad se realiza una presentación de los actores comunales, y su vinculación con la niñez y adolescencia en ese sentido se presentan:

Ingrid Díaz Torres, quien refiere estar encargada del área de Gestión de la Oficina de Inclusión, refiere que dentro de su visión se encuentra la validación de los derechos de todas las personas de la comuna de este modo se vincula a todos los proyectos sociales generados por la misma.

Francisca Vidal Castillo, quien forma parte de la Oficina de Inclusión, vela por la visibilidad de las necesidades de las personas de la comuna en un nivel transversal en relación a la diversidad de edades, necesidades y contextos, de igual forma se desempeña en la Posta Comunal como Terapeuta Ocupacional y Chile Crece Contigo.

Daniela Caro Rodríguez, encargada sala HEPI Crianza, entrega apoyo en talleres realizados dentro de dicho espacio, vela por su adecuado funcionamiento, y se preocupa de acoger a los niños y niñas junto a sus familias y/o cuidadores de una forma respetuosa y cálida. Los horarios del HEPI son los siguientes: lunes a viernes desde 10:00 -12:00 y 17:00 -20:00 hrs, sábados 15:00 a 18:00 hrs. definido en base a diagnóstico con familias. Comenta que el espacio es de uso público y que familias de toda la región han usado el espacio familiar.

Cabe indicar que en relación a HEPI Crianza, se está gestionando la incorporación de nuevo mobiliario para sus dependencias, así como también la incorporación de un invernadero. Se indica que se incorporará 22 millones de pesos para su mejoría desde Desarrollo Social para el próximo año (2024), es dable señalar que es el único HEPI en la región de Magallanes. Carola Ampuero agrega que la reactivación del centro de madres para el uso de espacio para el cuidado de la crianza u otras actividades de autocuidado de la familia serán claves para la sustentabilidad del proyecto.

Camila Catepillán Leiva, quien forma parte del Programa Pequeñas Localidades del ministerio de vivienda y urbanismo a cargo de la SECPLAN (secretaría de planificación municipal), de profesión Trabajadora Social, comenta que el proyecto dura de 4 a 6 años y trabaja en dupla junto a Gerson Rubio (arquitecto-asesor urbanístico), actualmente se encuentran realizando un proceso diagnóstico en cuanto a la habitabilidad multisectorial de la comuna, serán 1500 millones que se dividirán en obras urbanas, en base a eso se desarrollarán los proyectos con las mesas de actores locales para trabajar en conjunto e ir priorizando las necesidades del territorio, plantea una positiva disposición a apoyar en proyectos efectuados junto a DIDECO, refiere que en la actualidad se encuentra gestionando proyecto que guarda relación con la creación de un monumento diseñado a partir de materiales reciclados denominado obra detonante para los accesos de la comuna en el límite con Punta Arenas (km 50) y Última esperanza (km 150).

Nancy Pittet Morales, quien se desempeña como directora en Escuela Diego Portales hasta el 31 de agosto, cumpliendo la función de encargada del establecimiento educacional tras la salida del director anterior, es parte de la comuna desde 1984, señala una favorable disposición a participar en acciones que signifiquen un impacto positivo en la vida de los niños, niñas y adolescentes de la comunidad.

Carlos Jaña Alvarado, de profesión Paramédico, se desempeña en Posta de Salud "Fernando Ampuero Cheuquel" desde el año 2019, además entrega apoyo administrativo en gestión de área técnica y es encargado del Programa Cardiovascular y se ocupa de monitorear las atenciones las persona en su ciclo vital, en ese sentido es relevante en la gestión de la niñez y adolescencia. Refiere que mantiene apertura a la ejecución de talleres y ser colaborador activo en lo que se necesite. Realiza durante la sesión envío de documentación atinente al plan comunal y aquello referente a los niños/as y adolescentes de la comuna. Desde OLN se reconoce el apoyo que realiza al despliegue de Salud del Chile Crece Contigo en el desarrollo de las atenciones y entregas de material del Programa de apoyo al desarrollo biopsicosocial.

Doris Montiel Quedimán, se desempeña como encargada de Convivencia escolar y es profesora de Lenguaje de la Escuela Diego Portales, refiere que desempeña funciones en la comuna desde 1995, por lo cual mantiene una estrecha relación con las personas que forman parte de la misma; con fecha 1 de septiembre del corriente, asume la dirección del establecimiento educacional por el cual trabaja. Al igual que doña Nancy indica una positiva disposición a efectuar acciones que generen un impacto favorable en la vida de los NNA de la comunidad.

Gabriela Muñoz Hernández, de profesión Psicóloga, gestora de casos en la Oficina Local de la Niñez, refiere que desde Septiembre se comenzará a implementar un plan diagnóstico para NNAJ y sus familias, lo anterior en relación a la prevención de vulneración de derechos.

Durante la sesión se procede a asignar comisiones y sus representantes, en ese sentido se manifiestan las siguientes:

Temática	Contenido	Compromiso	Responsable
Asignación de comisiones	Comisión de casos	Reunirse para el desarrollo de casos durante septiembre. Firma de acuerdo de confidencialidad	Gabriela Muñoz (OLN) y Doris Montiel (Escuela Diego Portales) Por definir al- guien de salud.
	Comisión de salud	Carlos entrega acceso a carpe- tas con docu- mento de polí-	Representante de la presente comisión quien dirige el estable- cimiento de sa- lud. Queda

		tica pública sobre MAIS, prevención del suicidio, Protocolos vigentes, PSC posta, programa nutricional, OT NA-NEAS, Programa Adolescentes	como representante transitorio Carlos Jaña a la espera de confirmación por parte del director de posta Jaime Arteaga y/o Alcalde de la comuna.
	Comisión de educación	Informará próxima fecha de reunión de apoderados y apoderadas para presentación OLN a familias.	Queda como representante de la presente comisión quien asume el cargo de director/a del establecimiento educacional, en ese sentido asume doña Doris Montiel Que- dimán.
	Comisión medio ambiental y cultura	Camila asume la comisión debido a que desde PL trabajan en tres líneas de diagnóstico: medio ambiente, identidad local y fomento productivo por lo cual trabajar en esas áreas para no sobreinter- venir.	Asume como representante Camila Catepillán Leiva (SECPLAN)
	Comisión de revisión de documentación: de acuerdo a norma legal, con perspectiva de género y lenguaje inclusivo, entre otros.		Asume como representante Francisca Vidal Castillo.

	Comisión de política local de Niñez	Karina solicitará Plan Anual de Desarrollo de la Educación Municipal PADEM y reglamentos vigentes a don Raúl Vivar.	Asume como representante Ingrid Díaz Torres.
	Comisión de promoción		por definir representantes.
Presidenta de Mesa de Articulación Interinstitucional	Se somete a votación y por unanimidad es designada Karina Oyarzo Márquez (OLN) y en su reemplazo quedan Gabriela Muñoz Hernández o Carola Ampuero Oyarzo.	Enviar Acta, Decreto 12, Ley 21.430, PPT, Tríptico, Citar próxima sesión.	Karina Oyarzo Márquez y Gabriela Muñoz Hernández (OLN)
Política Local de Niñez y Adolescencia	Para la próxima sesión Karina Oyarzo Márquez presentará lo que implica el desarrollo de la Política Local.	Solicitará a nivel regional el Plan de Política Local que se está trabajando.	Karina Oyarzo Márquez
Otros acuerdos	Carola Ampuero Oyarzo contactará a jefe de gabinete del Secretario Regional Ministerial de Educación por necesidad urgente de desarrollo de educación inicial, para barajar posibilidades de despliegue territorial.		Carola Ampuero Oyarzo

Próxima Reunión:

La próxima sesión de la presente Mesa de trabajo queda programada con fecha 25 de octubre del corriente, a desarrollarse dentro de las 10:00 y 12:00 horas, siendo la sesión próxima para desarrollar con fecha 29 de noviembre. Cabe indicar que se abordará la elección de representantes que quedaron por definir, así como también que actores evalúen aspectos pertinentes a considerar de acuerdo a la política local, y se analicen los avances y proceder del actuar comunal en torno a la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la comuna.

Se cierra sesión a las 12:48 hrs del 30 de agosto del 2023.



Oficina Local de la Niñez

30 de Agosto, 2023



OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ

Es el órgano competente a nivel comunal para ejercer la **protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes** desde un enfoque de derechos, promoviendo su ejercicio junto con facilitar el acceso a oferta pertinente y acompañar a los NNA y sus familias de manera cercana, conectándonos con redes comunitarias, prestaciones y servicios sociales, en coherencia a sus necesidades; considerando no sólo sus condiciones familiares, sino también el entorno donde se desarrollan, pertinencia cultural, pertenencia a pueblos originarios, situación de discapacidad, género u orientación sexual, situación migratoria, entre otras que sean relevantes.



OBJETIVO

Proteger de manera integral a los niños, niñas y adolescentes y contribuir a garantizar el ejercicio de sus derechos, con el fin de lograr el despliegue de sus potencialidades y alcanzar su desarrollo integral.



HITOS EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



LEY N° 21.430 SOBRE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

- Art. 1. Esta ley tiene por objetivo la **garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos** de los niños, niñas y adolescentes.
- Créase el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que **estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas** destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.



CARACTERÍSTICAS DE LA LEY DE GARANTÍAS

- Instala un Sistema que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como **sujetos de derechos** y no desde la mirada tutelar.
- Se basa en un paradigma de la **protección integral** de derechos.
- Mandata a las instituciones del Estado para que **actúen de manera coordinada** para atender a las necesidades de los niños niñas y adolescentes, según su ciclo de vida, con el fin de proteger y garantizar los derechos de la niñez y adolescencia.
- Se acerca al **territorio** a través de las Oficinas Locales de la Niñez.
- Reconoce la **participación** de la niñez y adolescencia como fundamental para adecuar las políticas públicas a sus necesidades reales.
- Mandata realizar ajustes tanto a la Política Nacional de la Niñez y Adolescencia como a su Plan de Acción.



QUIENES COMPONEN EL SISTEMA DE GARANTÍAS

Artículo 75.- **Institucionalidad** del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. El Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia estará conformado, entre otras por las siguientes instituciones:



PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES, LA OLN DESPLEGARÁ SU ESTRATEGIA A TRAVÉS DE TRES COMPONENTES

Promoción Territorial	Intermediación y Atención Social	Gestión Especializada de Casos
Materializa la promoción de derechos y favorece la participación sustantiva de NNA.	Acompañamiento personalizado de intensidad leve a NNA y sus familias para abordar riesgos de vulneración de derechos.	Acompañamiento personalizado de mayor intensidad para abordar altos riesgos de vulneración de derechos o vulneración de derechos.

FORMAS DE INGRESO A LA OLN

- Demanda Espontánea
- Derivación de Actores
- Derivación desde Tribunales de Familia



INICIO ENTREVISTAS FAMILIARES DESDE SEPTIEMBRE

MESAS DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La protección integral se desarrolla a partir de una **red intersectorial** de medios de acción ejecutados a partir de políticas, planes, programas, servicios, prestaciones, procedimientos y medidas de protección de derechos.



MESAS DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL



- **Nacional:** Subsecretaría de la Niñez y convoca a otras Subsecretarías y Jefes/as de Servicios Conformada por 27 instituciones.
- **Regional:** Seremi de Desarrollo Social y Familia, quien convoca a otras secretarías, direcciones regionales y/u otros representantes del nivel regional o provincial. Conformada por 24 instituciones.
- **Comunal:** Coordinación de la Oficina Local de la Niñez y convoca a encargados/as de departamentos u oficinas municipales y/o funcionarios/as designados/as por el alcalde. Conformada por 10 instituciones.

FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LAS MESAS DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- **Articular las instituciones y organizaciones que proveen oferta** de los servicios sociales, que permiten la protección integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias, para asegurar su disponibilidad y entrega.
- Informar semestralmente, por medio de la Oficina Local de la Niñez de la comuna, a la mesa de articulación interinstitucional regional y al Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Desarrollo Social correspondiente, la **disponibilidad de la oferta, así como las necesidades y brechas** que afectan la protección integral de los niños niñas, adolescentes y sus familias.

FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LAS MESAS DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- Reunirse con el Consejo Consultivo Comunal, compuesto por niños, niñas y adolescentes, **informándoles sobre el funcionamiento de la mesa comunal**, a fin de que dicho consejo se pronuncie sobre aquellos ámbitos que pudiera afectarles el ejercicio de sus derechos.
- **Informar al concejo municipal** respectivo, al menos una vez al año.



ARTÍCULO 14.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

Los/as integrantes y los/as invitados/as de las Mesas **deberán guardar y asegurar la confidencialidad de toda la información y documentos de que tomen conocimiento con ocasión de sus respectivas labores** y que contenga datos personales sensibles, especialmente aquellos de niños, niñas y adolescentes, según lo dispuesto en las leyes N° 21.430, N° 21.302 y N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

DESARROLLO

- Presentación Actores Comunes (vinculación con la Niñez y Adolescencia, Desafíos u otros temas relevantes a plantear)
- Política Local de Niñez y Adolescencia Comunal.
- Votación y representantes designados/as.
- Desarrollo y elección de comisiones.
- Periodicidad.
- Trabajo temático: Mensual con una fecha fija de trabajo de comisiones en materias a definir. (Propuesta: último miércoles de cada mes a las 10 am).



ANEXO: TRÍPTICO ENFOQUES TEÓRICOS OLN E INSTITUCIONES QUE TRABAJAN CON NNA.

Enfoque de Género

- El enfoque de género reconoce al género como una construcción social y cultural, que responde a una organización social particular del poder, que afecta a las mujeres y lo femenino en la subordinación frente a los hombres o a lo masculino.
- Distingue las características biológicas del individuo de aquellas que son construidas socialmente, devolviendo desigualdades históricas en la relación entre sexos basadas en estereotipos de género.
- Este enfoque es, por tanto, la herramienta práctica que permite identificar, comprender y visibilizar las diferencias y desigualdades de género.

Enfoque Inclusivo de discapacidad

- Este enfoque se centra en el reconocimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad y el deber del Estado de garantizar, sin discriminación, su desarrollo integral y su inclusión y participación plena en la sociedad.
- Se orienta a la inclusión efectiva, es decir, que todas las personas participantes son consideradas como iguales en un grupo teniendo en cuenta las diferentes condiciones donde interactúan las personas, especialmente, en la red de familiar, espacio primordial de socialización e inclusión.

Enfoque Ecológico Sistémico

- El enfoque define que la persona se desarrolla en relación con los sistemas próximos: familiar, comunitario, los cuales a su vez tienen interacciones directas con otros sistemas más amplios y son mutuamente influenciados.
- Practica que es dinámica y sus procesos influyen en el desarrollo de manera continua e interactiva. Es así como la persona se desarrolla en su relación con los sistemas más próximos (familiar, comunitario, etc.) los cuales a su vez tienen interacciones directas con otros sistemas más amplios y son mutuamente influenciados.

Enfoque diseño centrado en las personas y Enfoque Relacional

- Reconoce que las intervenciones se juzgan en la relación y convergen con la primera intervención o diagnóstico y no después de un proceso de evaluación o diagnóstico.
- Este enfoque plantea que el proceso de la relación, su construcción y intervención requiere una atención especial, dado que la relación es el factor más relevante y de hecho causa en cualquier intervención con personas.
- La relación facilita la intervención y es una intervención en sí misma, en cuanto reconoce la humanidad en el otro, la complejidad de los comportamientos, consideramos a las personas, y la necesidad de una mirada particular a la individual para cada persona (Ruiz, 2010). Se requiere una conexión profunda donde se valore la calidad de la relación y la capacidad de conocer al otro desde una perspectiva profesional.

Enfoque Intercultural

- El enfoque pretende fomentar la convivencia entre las personas de diferentes culturas y regiones a través de una mirada centrada en la persona como protagonista y titular de derechos.
- Interculturalidad se da en el momento en el que distintas culturas interactúan y generan expresiones culturales compartidas.
- Este enfoque tiene sus bases en la relación entre diferentes culturas dentro de un mismo territorio, bajo el ideal de que estas comparten y participan en una relación horizontal de respeto mutuo, así como también que las políticas públicas adoptan medidas adecuadas para que las acciones dirigidas a las distintas poblaciones sean pertinentes culturalmente para el desarrollo integral de NNA y sus familias.

Km 100 ruta 8 norte - ciudad laguna blanca
Fono: 812-311336 Anexo 102



OFICINA LOCAL DE NIÑEZ

Mirada desde sus Bases Teóricas



Municipalidad de Laguna Blanca



OFICINA LOCAL DE NIÑEZ



La OLN es el órgano competente a nivel comunal para ejercer la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes desde un enfoque de derechos, promoviendo su ejercicio junto con facilitar el acceso a oferta pertinente y acompañar a los NNA y sus familias de manera cercana, conectándolos con redes comunitarias, prestaciones y servicios sociales, en coherencia a sus necesidades; considerando no sólo sus condiciones familiares, sino también el entorno donde se desarrollan, pertinencia cultural, pertenencia a pueblos originarios, situación de discapacidad, género y orientación sexual, situación migratoria, entre otras que sean relevantes.

OBJETIVOS DE LA OLN

La Oficina Local de la Niñez tiene el objetivo de proteger de manera integral a los niños, niñas y adolescentes y contribuir a garantizar el ejercicio de sus derechos, con el fin de lograr el despliegue a sus potencialidades y alcanzar su desarrollo integral, a través de la:

- Promoción de derechos.
- Prevención de situaciones de vulneración o riesgo.
- Protección de derechos.

ENFOQUES EN BASE A LOS CUALES SE ORIENTAN LAS ACCIONES DE LA OLN E INSTITUCIONES GARANTES DE DERECHOS

Enfoque de Derechos

- Enfoque fundante de todas las acciones de la OLN.
- Destaca el rol de garante de derechos de las personas del Estado.
- Relativa a la persona como sujeto integral con derechos inalienables e irrenunciables.
- Destaca, entre otros, los principios de igualdad, no discriminación, interés superior del NNA, participación.

Enfoque de Fortalezas

- Se basa en que todas las personas tienen recursos personales y factores protectores que les permiten desarrollarse.
- Implica adoptar prácticas de intervención que permitan trabajar con las personas y comunidades y sus problemas abordando una visión diferente de los mismos, con una perspectiva que no sea desde la lógica de los déficit y las carencias, sino que los atienda desde las capacidades, los talentos, las competencias, las esperanzas y los valores de los individuos o grupos, dando prioridad a sus percepciones y voluntades.

Enfoque Ciclo de Vida

- Todas las personas tienen características y necesidades diferentes de acuerdo con cada etapa de desarrollo.
- Las necesidades, capacidades y potencialidades son diferentes de acuerdo con la etapa de desarrollo y deben ser consideradas en la atención de la familia y los NNA.

Enfoque Territorial

- Este enfoque plantea que el territorio constituye una complex red de vínculos e interacciones entre los factores ambientales, económicos, sociales y culturales que lo determinan y orientan su desarrollo.
- Considera las particularidades de su territorio para incorporar en los procesos de intervención de cada línea de acción los ajustes necesarios para alcanzar mayor pertinencia territorial, y de esta forma lograr la efectividad de las intervenciones familiares y comunitarias.



CONFORMACIÓN MESA INTERINSTITUCIONAL – COMUNA DE LAGUNA BLANCA

30 de agosto de 2023

ISTEN

Nombre	Profesión / Cargo - Institución	Correo Electrónico	Nº de Contacto	Firma
Amela Fortulón de Vera	Asesora Social IPL	David P. P. @mlaguna blanca.cl	9744419 85	
Enery Pittet Morales	Asesora en Riesgo Postales	enery.pittet@hotmail.com	989756237	
María Montiel Quedimán	Docente Es D. Portales	profesora montiel@gmail.com	996495281	
Carolina Vidal Castillo	Teniente ocupacional - O.I.	caridadae@gmail.com	994252844	
Daniela Cano Rodríguez	Restauradora de Servicios - HEP	d.sofiaa@gmail.com	930561706	
Isabel Ampuero Oyarzo	T. Social - D. DECS	carola.ampuero@gmail.com	968494803	
Carina Oyarzo Harquez	T. Municipal - Coordinadora DEN	karina.oyarzo.m@gmail.com	985532991	
María Bahamonde M.	Asistente - SERAN	maria.bahamonde@mlaguna blanca.cl	957484309	
Roberto Huin. Harold	Psicólogo - OLIV.	roberto.huin@gmail.com	924114123	
María Días Torres	Ases. Pública - Com. de M. de	maria.diaz@gmail.com	9-84350955	
Isabel Cano Ampuero	TEN. Rosa Vela Torres	Isabelcanoampuero@gmail.com	956556496	



Decreto 12

APRUEBA REGLAMENTO QUE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA OFERTA DIRIGIDA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, SEGÚN LO PREVISTO EN LA LETRA I) DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY N°21.430, SOBRE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA; SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ

Fecha Publicación: 17-ENE-2023 | Fecha Promulgación: 14-SEP-2022

Tipo Versión: Única De : 17-ENE-2023

Url Corta: <https://bcn.cl/3bdgw>

APRUEBA REGLAMENTO QUE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA OFERTA DIRIGIDA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, SEGÚN LO PREVISTO EN LA LETRA I) DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY N°21.430, SOBRE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Núm. 12.- Santiago, 14 de septiembre de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N°6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Convención sobre los Derechos del Niño, promulgada por el decreto supremo N° 830, de 1990 del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada; en el decreto supremo N° 14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la ley N° 20.379; en el decreto supremo N° 6, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento que establece normas para el funcionamiento de las Comisiones Coordinadoras de Protección; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en las demás normas aplicables; y

Considerando:

1) Que, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de conformidad a las funciones y atribuciones que le entrega el artículo 3° bis de la ley N° 20.530.



2) Que, la Subsecretaría de la Niñez forma parte de la organización del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, correspondiéndole, de conformidad al artículo 6° bis de la ley antes referida, colaborar con el Ministro en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 3° bis, entre otras.

3) Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 4, dispone que "los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional."

4) Que, la ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes. Que, asimismo, la referida ley crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

5) Que, el artículo 57 de la ley N° 21.430, establece que el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia realiza sus funciones a partir de una serie de acciones destinadas al respeto, protección y cumplimiento de todos los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en esta ley y en otras normativas jurídicas nacionales en materia de niñez, a través de los cuales se asegura su goce efectivo y se desarrolla un mecanismo de exigibilidad de ellos.

6) Que, el numeral 1 del artículo 57 antes referido, dispone que la protección integral se desarrolla a partir de una red intersectorial integrada por diferentes medios de acción ejecutados a partir de políticas, planes, programas, servicios, prestaciones, procedimientos y medidas de protección de derechos, realizados por diferentes órganos de la Administración del Estado, debidamente coordinados entre sí, así como por actores de la sociedad civil. Esta red intersectorial compete al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en coordinación intersectorial con los demás Ministerios y órganos de la Administración del Estado pertinentes y, en particular, es ejecutada a nivel nacional, regional y comunal por la Subsecretaría de la Niñez, las Oficinas Locales de la Niñez y los organismos públicos regionales y comunales competentes.

7) Que, el artículo 65 de la ley N° 21.430, prescribe que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de conformidad al artículo 3° bis de la ley N° 20.530, deberá establecer Oficinas Locales de la Niñez con competencia en una comuna o agrupación de comunas, a lo largo de todo el territorio nacional, las que serán las encargadas de la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8) Que, la letra i) del artículo 66 de la referida ley, previene que las Oficinas Locales de la Niñez deberán desarrollar la promoción, prevención y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de la función de articular la oferta dirigida a niños, niñas y adolescentes, especialmente la oferta de los servicios sociales vinculados al Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo" y la oferta del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, a través de redes intersectoriales a nivel comunal, regional y nacional, procurando el acceso de los niños, niñas y adolescentes a la oferta social disponible y a los programas de protección especializados que se requieran.

9) Que, asimismo, el inciso tercero de la letra i) mencionada precedentemente,

dispone que, para llevar a cabo esta función, existirán mesas de articulación interinstitucional a nivel nacional, regional y comunal, en la que participarán todos los órganos del Estado competentes, dentro de ellos el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que tengan por objeto resguardar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Dichas mesas serán lideradas por la Subsecretaría de la Niñez, las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia y las Oficinas Locales de la Niñez, respectivamente.

10) Que, el legislador ha previsto la emisión de un reglamento que determinará la integración y funcionamiento de dichas mesas, según lo dispone la parte final del inciso tercero de la letra i) del artículo 66 de la ley N° 21.430.

11) Que, por todo lo anteriormente expuesto corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe el presente reglamento; por tanto,

Decreto:

Artículo único: Apruébase el reglamento que determina la integración y funcionamiento de las mesas de articulación interinstitucional a nivel nacional, regional y comunal, en la que participarán todos los órganos del Estado competentes, dentro de ellos el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que tengan por objeto resguardar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, según lo previsto en la letra i) del artículo 66 de la ley N° 21.430, cuyo texto es el siguiente:

Párrafo 1°

Aspectos generales

Artículo 1.- Del objeto. El objeto del presente reglamento es determinar la integración y funcionamiento de las mesas de articulación interinstitucional a nivel nacional, regional y comunal, en adelante las "Mesas", en las que participarán todos los órganos del Estado competentes, dentro de ellos el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que tengan por objeto resguardar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a que se refiere el Párrafo 3° del Título III de la ley N° 21.430, en adelante "Ley", sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Artículo 2.- Sobre el rol de las mesas de articulación interinstitucional. Existirán mesas de articulación interinstitucional a nivel nacional, regional y comunal, de carácter permanente, cuyo rol consistirá en realizar la coordinación interinstitucional de los órganos de la Administración del Estado, así como actores de la sociedad civil, que proveen oferta y servicios para la protección integral de niños, niñas y adolescentes, especialmente, la oferta de los servicios sociales vinculados al Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo" y la oferta del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, entendiendo por oferta y servicios, la más amplia disposición de programas, prestaciones, acciones, procedimientos y medidas de protección de derechos para la atención pertinente, suficiente y oportuna de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Asimismo, las Mesas informarán, de la forma prevista en el presente reglamento, respecto de la realidad de la niñez y adolescencia a nivel comunal, regional y nacional, según corresponda; respecto de las necesidades detectadas de programas o servicios para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en su territorio, o para su protección especializada, con el objetivo de analizar la

pertinencia de una posible ampliación de la oferta o de una nueva oferta en el territorio, así como para la elaboración del Plan de Acción de la Política Nacional de la Niñez y Adolescencia.

Párrafo 2°

Funciones y objetivos de las mesas de articulación interinstitucional

Artículo 3.- Sobre los objetivos y funciones de las mesas de articulación interinstitucional. Los objetivos y funciones de las Mesas, según el nivel territorial en el que actúan, son las siguientes:

A. Mesas de articulación interinstitucional comunales.

Las mesas de articulación interinstitucional comunales o de agrupación de comunas, tendrán como propósito articular la provisión de la oferta y servicios de los diversos actores e instituciones para la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, así como aquella provista por actores de la sociedad civil, en su respectivo territorio.

Para estos efectos, las funciones de la mesa de articulación interinstitucional comunal serán las siguientes:

1. Articular las instituciones y organizaciones que proveen oferta de los servicios sociales, que permiten la protección integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias, para asegurar su disponibilidad y entrega, especialmente de aquella vinculada al Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo" y al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, implementando las estrategias pertinentes para el seguimiento de su cumplimiento y la adopción de las medidas necesarias para superar los obstáculos que presente para la entrega oportuna, pertinente y suficiente de sus prestaciones.

2. Informar semestralmente, por medio de la Oficina Local de la Niñez de la comuna o de la agrupación de comunas, a la mesa de articulación interinstitucional regional y al Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Desarrollo Social correspondiente, la disponibilidad de la oferta indicada en la letra anterior en su territorio, así como las necesidades y brechas que afectan la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Mediante un acto administrativo emitido por la Subsecretaría de la Niñez, se regulará el contenido y oportunidad de dichos informes.

3. Reunirse con el Consejo Consultivo Comunal, compuesto por niños, niñas y adolescentes, contemplado en el inciso segundo, letra b), del artículo 66 de la Ley, al menos, dos veces al año y, al menos, una vez por semestre, informándoles sobre el funcionamiento de la mesa comunal, a fin de que dicho consejo se pronuncie sobre aquellos ámbitos que pudiera afectarles el ejercicio de sus derechos. Mediante un acto administrativo emitido por la Subsecretaría de la Niñez, se entregarán orientaciones para realizar esta función.

4. Informar al concejo municipal respectivo, al menos una vez al año, sobre las materias indicadas el numeral 2 precedente.

B. Mesas de articulación interinstitucional regionales.

Las mesas de articulación interinstitucional regionales tendrán por objeto la articulación y coordinación de los diferentes órganos del Estado con representación regional y/o provincial, así como actores de la sociedad civil a nivel regional, para la provisión de la oferta y servicios de protección integral de los niños, niñas, adolescentes y sus familias de la región.

Para estos efectos, las funciones de la mesa de articulación interinstitucional regional serán las siguientes:

1. Sistematizar y analizar la información recibida desde las mesas de

articulación interinstitucional comunales, proveniente de las comunas de su región, respecto de la disponibilidad de la oferta y servicios, necesidades y brechas que afectan la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, con el fin de determinar el estado de la protección integral de la niñez y adolescencia en la región y adoptar las medidas necesarias para superar los obstáculos detectados.

2. Coordinar, junto con las diversas secretarías regionales ministeriales y direcciones regionales respectivas, señaladas en la letra b) del artículo 4° del presente reglamento, la disponibilidad y entrega permanente de la oferta de programas y servicios en la región, dirigida a la protección integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias, especialmente de aquellos vinculados al Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo" y al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, implementando las estrategias pertinentes para el seguimiento de su cumplimiento y la adopción de las medidas necesarias para superar los obstáculos que presente para la entrega oportuna, pertinente y suficiente de sus prestaciones.

3. Resolver, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 66 de la Ley, los asuntos referidos a la articulación, coordinación y provisión oportuna de oferta y servicios destinados a la protección integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias, que no hayan sido decididos por las Comisiones Coordinadoras de Protección Regional, a que alude el inciso tercero del artículo 17 de la ley N°21.302.

4. Informar, al menos, semestralmente, a la mesa de articulación interinstitucional nacional, a través de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Desarrollo Social y Familia correspondiente, acerca de la disponibilidad de oferta y servicios para la protección integral, de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, en la región, considerando las necesidades y brechas que aquella presente, como asimismo comunicar los mecanismos y compromisos adoptados para la superación de los obstáculos que la afecten.

C. Mesa de articulación interinstitucional nacional.

La mesa de articulación interinstitucional nacional tendrá por objeto generar mecanismos de articulación y coordinación entre los diferentes órganos del Estado, así como actores de la sociedad civil, para la provisión de la oferta y servicios de protección integral de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Asimismo, deberá informar, de la forma prevista en este reglamento, acerca de las necesidades y brechas que afectan la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y sobre la pertinencia de una posible ampliación de oferta o de una nueva oferta. Para lo anterior, deberá considerar el calendario de formulación del presupuesto anual del Sector Público, de manera tal de atender a los principios de prioridad, progresividad y no regresividad, contemplados en los artículos 16 y 17 de la Ley.

Para estos efectos, las funciones de la mesa articulación interinstitucional nacional serán las siguientes:

1. Coordinar a las subsecretarías y servicios públicos respectivos, señalados en la letra c) del artículo 4° del presente reglamento, respecto de la disponibilidad permanente, de oferta y servicios dirigidos a la protección integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias, con el fin de complementar la oferta y servicios existentes cuando corresponda, especialmente respecto de aquella dirigida a niños, niñas, adolescentes y familias vinculadas al Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo" y al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, implementando las estrategias pertinentes para el seguimiento de su cumplimiento y la adopción de las medidas necesarias para superar los obstáculos que presente para la entrega oportuna, pertinente y suficiente de sus prestaciones.

2. Sistematizar y analizar anualmente los informes, emitidos desde las secretarías regionales ministeriales de Desarrollo Social y Familia, a los que hace



alusión el número 4, del literal B de este artículo, a fin de ser consolidados y presentados al Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Niñez, a la Subsecretaría de Evaluación Social, a cada uno de los órganos públicos que componen la mesa y a la Dirección de Presupuestos, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo de este literal.

3. Resolver, conforme al inciso final del artículo 66 de la Ley, los asuntos referidos a la coordinación, articulación y provisión permanente de la oferta y servicios existentes a nivel nacional para la protección integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias, que no hayan sido decididos por la Comisión Coordinadora de Protección Nacional a que alude el inciso primero del artículo 17 de la ley N°21.302.

4. Reunirse con el Consejo Consultivo Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes, al menos, una vez al año, para informarle sobre el funcionamiento y resultado del trabajo de la mesa a nivel nacional, a fin de que se pronuncie sobre aquellos ámbitos que pudiera afectarle el ejercicio de sus derechos.

Párrafo 3°

De la integración de las mesas de articulación interinstitucional

Artículo 4. - Composición de las mesas de articulación interinstitucional. Las Mesas estarán compuestas por las y los representantes de las diferentes entidades públicas, que tengan por objeto resguardar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como por actores de la sociedad civil cuando fuesen invitados.

a) Mesas de articulación interinstitucional comunal se integrarán por:

1. El o la coordinadora de la Oficina Local de la Niñez, quien la presidirá, o por quien le subrogue.
2. El o la encargada de la oficina municipal de la niñez o infancia, cuando exista y fuese distinta a la persona mencionada previamente, o por quien le subrogue.
3. El o la encargada del departamento de educación municipal o de la corporación municipal de educación respectiva, según corresponda, o por quien le subrogue.
4. El o la encargada del departamento de salud municipal o de la corporación municipal de salud, según corresponda, o por quien le subrogue.
5. El o la encargada municipal de discapacidad, o por quien le subrogue.
6. El o la encargada de la oficina municipal de la mujer, o cualquiera sea su denominación, o por quien le subrogue.
7. El o la encargada comunal para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, o por quien le subrogue.
8. El o la encargada comunal de las artes y la cultura, o por quien le subrogue.
9. El o la encargada comunal de deporte y recreación, o por quien le subrogue.
10. El o la encargada comunal de asuntos indígenas, o por quien le subrogue, cuando dicha función exista en la municipalidad respectiva.

En el caso de municipalidades que no cuenten con los encargados municipales indicados en los números 7), 8) y 9) anteriores, el alcalde o la alcaldesa respectiva nombrará a un o una funcionaria para cumplir con dicha labor o dispondrá su cumplimiento por alguno de los funcionarios señalados en los números 1) a 6) anteriores.

La asistencia de los representantes señalados en los numerales 1, 2, 3 y 4 precedente, será condición indispensable para poder efectuar las sesiones de trabajo de la mesa y de las comisiones especializadas de esta.

Previo acuerdo de la mesa se podrá invitar a integrar la mesa o una o más comisiones especializadas de trabajo, a otros organismos o reparticiones públicas, así como a representantes a nivel local de la sociedad civil, de la academia, del

Poder Judicial, entre otros.

b) Mesas de articulación intersectorial regional se integrarán por:

1. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, organismo que la presidirá a través de su secretaria/o regional ministerial respectiva/o, o por quien le subroque o designe.
2. La Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos, organismo que será representado por su secretaria/o regional ministerial respectiva/o, o por quien le subroque o designe.
3. La Secretaría Regional Ministerial de Educación, organismo que será representado por su secretaria/o regional ministerial respectiva/o, o por quien le subroque o designe.
4. La Secretaría Regional Ministerial de Salud, organismo que será representado por su secretaria/o regional ministerial respectiva/o, o por quien le subroque o designe.
5. La Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, organismo que será representado por su director/a regional respectivo/a o por quien le subroque o designe.
6. La Dirección Regional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, cualquiera sea su denominación legal, organismo que será representado por su director/a regional o por quien le subroque o designe. En las regiones en que dicho servicio no se encuentre implementado, será reemplazado por el/la director/a regional del Servicio Nacional de Menores, o por quien le subroque o designe.
7. Dos representantes del Gobierno Regional, designados directamente por el o la gobernadora regional.
8. La Secretaría Regional Ministerial de Gobierno, organismo que será representado por su secretaria/o regional ministerial respectiva/o, o por quien le subroque o designe.
9. La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, organismo que será representado por su secretaria/o regional ministerial respectiva/o, o por quien le subroque o designe.
10. La Secretaría Regional Ministerial del Deporte, organismo que será representado por su secretaria/o regional ministerial respectiva/o, o por quien le subroque o designe.
11. La Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, organismo que será representado por su secretaria/o regional ministerial respectiva/o, o por quien le subroque o designe.
12. La Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, organismo que será representado por su secretaria/o regional ministerial respectiva/o, o por quien le subroque o designe.
13. La Dirección Regional del Servicio Nacional de la Discapacidad, organismo que será representado por su director/a regional o por quien lo subroque o designe.
14. La Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines infantiles, organismo que será representado por su director/a regional o por quien lo subroque o designe.
15. La Dirección Regional de la Fundación Integra, organismo que será representado por su director/a regional o por quien lo subroque o designe.
16. La Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, organismo que será representado por su director/a regional o por quien lo subroque o designe.
17. La Dirección Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, organismo que será representado por su director/a regional o por quien le subroque o designe.
18. La Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, organismo que será representado por su director/a regional o por quien le subroque o designe.
19. La Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud, organismo que será representado por su director/a regional o por quien le subroque o designe.

20. La Dirección Regional del Servicio Nacional de Migraciones, organismo que será representado por su director/a regional o por quien lo subroque o designe.

21. La Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, organismo que será representado por su director/a regional o por quien lo subroque o designe.

22. La Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo, organismo que será representado por su director/a regional o por quien lo subroque o designe.

23. El o la secretario/a o asesor/a ministerial regional de Hacienda, o quien lo subroque o designe.

24. El o la representante de la oficina macrozonal respectiva de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

La asistencia de los representantes señalados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 precedentes, será condición indispensable para poder efectuar las sesiones de trabajo de la mesa y de las comisiones especializadas de esta.

Previo acuerdo de la mesa se podrá invitar a integrar la mesa o una o más comisiones especializadas de trabajo, a otros organismos o reparticiones, así como a representantes a nivel regional de la sociedad civil o de la academia, del Poder Judicial, entre otros.

c) Mesa de articulación interinstitucional nacional, se integrará por:

1. La Subsecretaría de la Niñez, organismo que la presidirá a través de el/a Subsecretario/a respectivo/a o quien le subroque o designe.

2. La Subsecretaría de Evaluación Social, organismo que será representado por el/la Subsecretario/a respectivo/a o por quien le subroque o designe.

3. La Subsecretaría de Servicios Sociales, organismo que será representado por el/la Subsecretario/a respectivo/a o por quien le subroque o designe.

4. La Subsecretaría del Interior, organismo que será representado por el/la Subsecretario/a respectivo/a o por quien le subroque o designe.

5. La Subsecretaría de Hacienda, organismo que será representado por el/la Subsecretario/a respectivo/a o por quien le subroque o designe.

6. La Subsecretaría de Justicia, organismo que será representado por el/la Subsecretario/a respectivo/a o por quien le subroque o designe.

7. La Subsecretaría de Educación, organismo que será representado por el/la Subsecretario/a respectivo/a o por quien le subroque o designe.

8. La Subsecretaría de Educación Parvularia, organismo que será representado por el/la Subsecretario/a respectivo/a o por quien le subroque o designe.

9. La Subsecretaría de Salud Pública, organismo que será representado por el/la Subsecretario/a respectivo/a o por quien le subroque o designe.

10. La Subsecretaría de Redes Asistenciales, organismo que será representado por el/la Subsecretario/a respectivo/a o por quien le subroque o designe.

11. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, organismo que será representado por su director/a nacional o por quien le subroque o designe.

12. El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, organismo que será representado por su director/a nacional o por quien le subroque o designe.

13. El Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, cualquiera sea su denominación legal, organismo que será representado por su director/a nacional o por quien le subroque o éste/a designe. Mientras dicho servicio no se encuentre implementado será reemplazado por el/la director/a nacional del Servicio Nacional de Menores, o por quien le subroque o designe.

14. La Subsecretaría de Prevención del Delito, organismo que será representado por el/la Subsecretario/a respectivo/a o por quien le subroque o designe.

15. La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, organismo que será representado por el/la Subsecretario/a respectivo/a o por quien le subroque o designe.

16. La Subsecretaría de las Culturas y las Artes, organismo que será

representado por el/la Subsecretario/a respectivo/a o por quien le subroque o designe.

17. La Subsecretaría del Deporte, organismo que será representado por el/la Subsecretario/a respectivo/a o por quien le subroque o designe.

18. La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, organismo que será representado por el/la Subsecretario/a respectivo/a o por quien le subroque o designe.

19. El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, organismo que será representado por su director/a nacional o por quien le subroque o designe.

20. El Servicio Nacional de Migraciones, organismo que será representado por su director/a nacional o por quien le subroque o designe.

21. El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, organismo que será representado por su director/a nacional o por quien le subroque o designe.

22. El Instituto Nacional de la Juventud, organismo que será representado por su director/a nacional o por quien le subroque o designe.

23. El Servicio Nacional de la Discapacidad, organismo que será representado por su director/a nacional o por quien lo subroque o designe.

24. La Junta Nacional de Jardines Infantiles, organismo que será representado por su director/a nacional o por quien lo subroque o designe.

25. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, organismo que será representado por su director/a nacional o por quien lo subroque o designe.

26. El Servicio Nacional de Turismo, organismo que será representado por su director/a nacional o por quien lo subroque o designe.

27. La Defensora de los Derechos de la Niñez, organismo que será representado por el o la Defensora de la Niñez, o por quien lo subroque o designe.

La asistencia de los representantes señalados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 precedente, será condición indispensable para poder efectuar las sesiones de trabajo de la mesa y de las comisiones especializadas de esta.

Previo acuerdo de la mesa, se podrá invitar a integrar la mesa o una o más comisiones especializadas de trabajo, a otros organismos o reparticiones, así como a representantes de la sociedad civil, de la academia, del Poder Judicial, entre otros.

Párrafo 4°

Del funcionamiento de las mesas de articulación interinstitucional

Artículo 5.- Del funcionamiento de las mesas de articulación interinstitucional. Las Mesas funcionarán a través del trabajo permanente de articulación mediante sesiones, las cuales serán presididas por la Subsecretaría de la Niñez, las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia y las Oficinas Locales de la Niñez, respectivamente, quienes podrán disponer su funcionamiento en comisiones especializadas, con la periodicidad necesaria para el adecuado logro de sus objetivos. Para lo anterior, cada comisión deberá definir la forma de trabajo que resulte más idónea velando por la eficiencia, eficacia, coordinación, control, transparencia y publicidad de sus acciones y acuerdos.

Las Mesas deberán sesionar ordinariamente según el quórum que disponga el artículo 6° del presente reglamento, con la periodicidad de, a lo menos, trimestralmente, en el caso del nivel comunal y regional y, en el caso del nivel nacional, semestralmente. Asimismo, las Mesas podrán sesionar extraordinariamente en situaciones urgentes o necesarias, a solicitud de quien presida la mesa respectiva.

Las sesiones se desarrollarán de manera presencial o mediante sesiones telemáticas, lo cual será previamente informado por la autoridad que presida la mesa respectiva. El o la presidenta de la mesa respectiva, citará por escrito a sesionar a cada uno de sus integrantes, especificando el día, hora, lugar o enlace,

para el caso de reunión telemática, en que la sesión se llevará a cabo. Dicha citación deberá hacerse con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la próxima sesión ordinaria o de un día hábil a la acreditación de las circunstancias urgentes o necesarias que justifiquen la realización de una sesión extraordinaria. Junto con la citación, su presidencia remitirá el contenido de la tabla de la sesión respectiva, así como también el acta de la sesión anterior para su revisión, a todos sus miembros, según corresponda.

El trabajo de las comisiones especializadas se regirá por las mismas reglas que las Mesas en cuanto a su citación, elaboración de la tabla respectiva, quórum de sus acuerdos y el carácter ordinario o extraordinario de su convocatoria.

Artículo 6.- De la asistencia a las mesas de articulación interinstitucional. Las Mesas y sus respectivas comisiones especializadas, podrán sesionar válidamente, sea ordinaria o extraordinariamente, con la asistencia de, a lo menos, la mayoría absoluta de sus integrantes, incluidos aquellos cuya asistencia sea condición indispensable para poder efectuar las sesiones.

En caso de inasistencia de estos últimos integrantes, la presidencia respectiva podrá suspender la sesión de la mesa o comisión convocada y citar a nueva fecha. En caso de la inasistencia injustificada de un miembro de las Mesas a dos o más sesiones o a sus comisiones especializadas de trabajo, se remitirá oficio por la presidencia de la mesa respectiva al superior jerárquico de dicho integrante, a fin de que se adopten las medidas del caso.

Las personas e instituciones invitadas no serán consideradas para efectos del cómputo del quórum.

Artículo 7.- De los acuerdos. Los acuerdos de las Mesas se adoptarán por la mayoría simple de sus integrantes presentes, debiendo dejarse constancia de ello en el acta de la correspondiente sesión.

Los acuerdos adoptados por las mesas de articulación interinstitucional nacional, regional y comunal deberán ser concordantes entre sí en lo que corresponda, a fin de propender a la unidad de acción y coordinación en las decisiones contenidas en ellos.

Artículo 8.- De las actas y su elaboración. Las actas de las Mesas contendrán, a lo menos, las siguientes menciones:

1. Lugar, día, hora de inicio y hora de término de la sesión. Asimismo, se dejará constancia de las sesiones realizadas por medios telemáticos.
2. Asistencia e inasistencia de los y las integrantes de la mesa respectiva y de los y las invitadas a la sesión; y situación de subrogación de la o del presidente, en caso de corresponder.
3. Breve reseña de las materias abordadas durante la sesión,
4. Acuerdos adoptados por la mesa, sobre cada uno de los temas tratados, incluyendo todos los antecedentes fundantes de dichos acuerdos, así como los informes o demás documentos que haya tenido a la vista.
5. Resultados de las votaciones, si los hubiese, incluyendo los votos disidentes y sus fundamentos, cuando así sea solicitado por los miembros disidentes.
6. Asuntos resueltos por la mesa a nivel regional o nacional, que no hayan sido decididos por las Comisiones Coordinadoras de Protección respectivas, de conformidad a lo dispuesto en inciso final del artículo 66 de la Ley.

La presidencia de la mesa respectiva podrá disponer de uno o más funcionarios de su dependencia para el ejercicio de las labores de secretaría de actas, cuyas funciones principales serán:

- a) Confeccionar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y consignar las menciones señaladas, según lo previsto en el presente artículo.

- b) Llevar a cabo las votaciones, la recepción de los votos y su escrutinio, bajo la inspección del o de la presidenta de la respectiva mesa; y
- c) Fungir como ministro o ministra de fe de los acuerdos y sesiones celebrados por la mesa respectiva y consignar otro aspecto relevante que alguno de sus miembros solicite.

Artículo 9.- De la publicación de las actas. Las actas de sesión serán publicadas en el portal institucional de Transparencia Activa de la Subsecretaría de la Niñez, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y de las municipalidades correspondientes, previo tarjado de todos aquellos datos personales que pudieren afectar derechos de terceros, especialmente aquellos de carácter sensible de niños, niñas y adolescentes, en conformidad con lo previsto en las leyes N° 21.430, N° 21.302 y demás normativa vigente.

Artículo 10.- Del apoyo técnico y administrativo. El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia y las Oficinas Locales de la Niñez, proveerán el apoyo técnico y administrativo que se requiera para el adecuado funcionamiento de las Mesas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 N° 1 de la Ley.

Párrafo 5°

De la presidencia de las mesas de articulación interinstitucional

Artículo 11.- Presidencia de las Mesas. Cada mesa será presidida de conformidad al artículo 5° de este reglamento. Serán funciones de la presidencia de las mesas respectivas:

1. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Mesas, presidirlas, dirigir las y orientar sus debates.
2. Determinar el contenido de la tabla de cada sesión.
3. Invitar a las sesiones de las Mesas a los y las representantes de las instituciones, órganos del Estado, sociedad civil, entre otros, cuya participación la respectiva mesa considere necesaria para el cumplimiento de su objetivo.
4. Someter a votación los asuntos que requieran de un pronunciamiento por parte de las Mesas y dirigir su desarrollo.
5. Proponer la forma de trabajo que resulte más idónea para las mesas respectivas, así como las comisiones especializadas que las conformen, a fin de propender a la eficiencia, eficacia y coordinación de su labor.
6. Dirimir las votaciones para los acuerdos en caso de empate.

Artículo 12.- De la ausencia o impedimento de el o de la presidenta. En caso de ausencia o impedimento, el o la presidenta será reemplazada por el o la funcionaria que le subroga en el cargo que desempeña.

Párrafo 6°

Disposiciones finales

Artículo 13.- De la relación entre las mesas de articulación interinstitucional con las Comisiones Coordinadoras de Protección de la ley N° 21.302. Las mesas de articulación interinstitucional funcionarán de manera armónica, coordinada, propendiendo a la unidad de acción, con las Comisiones Coordinadoras de Protección creadas en el artículo 17 de la ley N° 21.302, cuyo

funcionamiento se encuentra regulado por el decreto supremo N°6, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Los asuntos conocidos por las referidas Comisiones Coordinadoras de Protección que no fueren decididos serán conocidos por las Mesas para su resolución a nivel regional o nacional. Para estos efectos, la presidencia de cada mesa dará a conocer a sus miembros los asuntos no decididos por aquellas, para lo cual tendrá acceso a las actas de las sesiones de las referidas comisiones.

Artículo 14.- Deber de confidencialidad y reserva. Los integrantes y los invitados de las Mesas deberán guardar y asegurar la confidencialidad de toda la información y documentos de que tomen conocimiento con ocasión de sus respectivas labores y que contenga datos personales sensibles, especialmente aquellos de niños, niñas y adolescentes, según lo dispuesto en las leyes N°21.430, N°21.302 y N°19.628, sobre protección de la vida privada.

Disposición transitoria

Artículo único.- Las mesas de articulación interinstitucional comunales se constituirán en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la publicación en el Diario Oficial del presente reglamento, en aquellas comunas en que se encuentre instalada una Oficina Local de la Niñez.

Respecto de aquellas comunas que no cuenten con una Oficina Local de la Niñez, las referencias a esta última que realice el presente reglamento se entenderán realizadas a las Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente, conforme al artículo octavo transitorio de la ley N°21.302.

Las mesas de articulación interinstitucional regionales se constituirán en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de publicación del presente reglamento.

Respecto a la mesa de articulación interinstitucional nacional, esta se deberá conformar en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de publicación del presente reglamento.

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Kenneth Giorgio Jackson Drago, Ministro de Desarrollo Social y Familia.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Yolanda Pizarro Carmona, Subsecretaría de la Niñez.